

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220200013200

Florencia, Caquetá, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: JORGE ENRIQUE FIGUEROA CALDERÓN y LUZ MIRYAM HERNÁNDEZ BOTACHE.

Opositor: No reconocido.

Predio: “**LOS NARANJOS**” identificado con el F.M.I 420-3503, cedula catastral No. 184790001000000070004000000000, ubicado en la vereda CALDAS del municipio de Morelia (Caquetá).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **30 de septiembre de 2022¹**, el despacho dispuso **1)** requerir al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** y al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA – CAQUETÁ** para que dieran cumplimiento a las ordenes emitidas por el despacho **2)** oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que informaran del estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsa de copias efectuadas por este despacho.

Al respecto, obra memorial 7 de octubre de 2022², a través de la cual la **ALCALDIA DE MORELIA**, allegue certificaciones emitidas por el **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL** de dicho municipio, dando cumplimiento al requerimiento signado en el numeral décimo tercero del auto admisorio.

Sin embargo, no se observa respuesta por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, situación por la cual se le requerirá por última vez, para que, de manera inmediata proporcione el avalúo solicitado en auto 21 de julio de 2022. So pena de las sanciones que su continua y sistemática omisión le acarrearía.

En este sentido, se ordenará la compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación para que, en el marco de sus competencias, investiguen la posible comisión de conductas de índole disciplinario y penal, con la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC** en el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a la orden emitida en el ordinal primero del auto del 21 de julio de 2022, esto es, proporcione el avalúo solicitado. So pena de las sanciones que su continua y sistemática omisión le acarrearía.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, en el cumplimiento de las ordenes

¹ Consecutivo 72 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 78 del Portal de Tierras.

emitidas por este despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

TERCERO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ**